

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO D.S
52 (V Y U), DE 2013 EN EL MARCO DEL CONVENIO
MINVU - SERNAMEG

ANTOFAGASTA 15 NOV 2019

RESOLUCION EXENTA N° 720/

V I S T O:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N° 1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- El D.S 52 (V y U), de 2013, Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo.

5.- La Circular N° 001 de 2019 que regula los programas habitacionales año 2019 y Circular N° 005 de fecha 03 de abril de 2019 que modifica las metas habitacionales 2019.

6.- La Resolución Exenta N° 453 de 2016 que Establece Escala de Valor Mensual del Subsidio de Arriendo.

7.- La Resolución Exenta N° 451 de 2016 que Establece el monto del subsidio adicional que indica programa de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N° 52 (V y U), de 2013.

8.- La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N° 673 exento, de 2010 y Resolución Exenta N° 593 de 2016; modificada mediante acto administrativo N° 11523, de 2017.

11.- El convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, de fecha 30 de diciembre de 2015 y addendum de fecha 31 de mayo de 2016.

12.- El oficio Ord. N°565, de fecha 12 de octubre de 2017 por el cual se distribuye y da a conocer el Protocolo conjunto MINVU - SERNAMEG.

9.- La Resolución N° 07/ 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

10.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo,

11.- El Decreto (V. y U.) N° 38 de fecha 18 de abril de 2018, mediante el cual se nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos de la presente resolución, específicamente en su Resuelvo 5°, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del DS 52 (V. y U.), de 2013, subsidio de arriendo, a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor **u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU**, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N°104, de Interior, de 1977.

2.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, suscribió con SERNAMEG, un convenio de colaboración, ya referido en los vistos de la presente, el cual tiene como objeto dar atención preferente a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar con necesidad habitacional, conforme a los requisitos, procedimientos y protocolos pactados, en concordancia con la normativa habitacional atingente.

3.- Que atendido el convenio en comento, SERVIU mediante Ord. N°3863 solicita asignación directa de subsidio de arriendo F, adjuntando antecedentes con el carácter de reservado, en favor de la Sra. Nataly Jara Salas, C.I N°16.438.775-5.

4.- Los antecedentes adjuntos a la solicitud cumplen con los requeridos en el protocolo suscrito para la implementación del convenio MINVU - SERNAMEG, ambos singularizados en los vistos de la presente resolución. Los antecedentes son:

- Certificado reservado emitido por la Directora Regional SERNAMEG Antofagasta, de fecha 16 de agosto de 2019.

- Informe Sociohabitacional de la profesional trabajadora social de SERNAMEG doña Claudia Celis Celis, de fecha 23 de agosto de 2019.

- Copia cédula de identidad solicitante.

– Certificado de nacimiento hija menor.
– Datos cuenta ahorro de fecha 12 de abril de 2018, saldo \$0.
– Copia registro de apertura cuenta pensión de alimentos.
– Copia información RUKAN en el cual se constata núcleo familia.
– Cartola Social Registro Social de Hogares N°42610939, que da cuenta que se encuentra dentro del 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.

5.- Que, encontrándose la persona ya individualizada y sus hijos, en condiciones de precariedad social y habitacional, unido al contexto de violencia intrafamiliar de la solicitante, situación abordada de manera especial en el convenio referido en la presente, resulta procedente el otorgamiento del beneficio.

RESUELVO:

I.- **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, para doña Nataly Jara Salas, C.I N° 16.438.775- 5, por el monto indicado a continuación, el cual será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento citado.

II.- **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de 10 UF mensuales, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de renovación del contrato, por un período de seis meses a partir de su vencimiento en el mes de diciembre de la presente anualidad.

III.- **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resolvo precedente, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S N°52 (v Y u9, DE 2013).

IV.- **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5 del D.S N°52 (V y U), relativo a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

V.- **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito exigido en el artículo 16 letra c) y f) del D.S N°52 (V y U), de 2013, relativo a contar con ahorro mínimo, acreditación del monto total de ingresos del núcleo familiar, y lo dispuesto en el artículo 54 del D.S N°52.

VI.- Corresponderá a **SERVIU Región de Antofagasta**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N°52 (V y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

VII.- El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2019 de la región de Antofagasta, dispuestos en Circular N°001 y 005 de 2019 del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

VIII.-Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de vivienda, región de regulado por el D.S N°52 (V y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Antofagasta para el programa en comento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JULIO SANTANDER FUENTES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA

J.S.F. A.V.
S. JURÍDICA

Distribución:

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto. OOHH SERVIU Antofagasta
3. Encargada Convenio SERVIU
3. DPH MINVU
3. Sección Jurídica SEREMI
4. Original; Archivo Oficina de Partes.